



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril veinticinco (25) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	LOISIS LORINEIS ARIAS DEL TORO
DEMANDADO	JOSE CONCEPCION BERMUDEZ
ASUNTO	TENGASE CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00412-00

Vista la constancia secretarial que antecede este despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda por parte del señor JOSE CONCEPCION BERMUDEZ, por intermedio de su apoderado doctor JORGE LUIS OSSA GONZALEZ .

De la excepción de Merito “Prescripción (Parcial) de la Obligación Contenidas en el Título Ejecutivo”, propuesta por la parte ejecutada, córrase traslado a las partes ejecutantes, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo establecido numeral 1° del Art. 443 del Código General del proceso.

Reconózcase personería al doctor JORGE ELIAS OSSA GONZALEZ, como apoderado del señor JOSE CONCEPCION BERMUDEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito